CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V, EN LO SUCESIVO **"EL CECUT"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, ASISTIDA POR **LIC. JORGE ENRIQUE MEDINA PADILLA**, SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN CULTURAL CECUT; Y EL C. **ARMANDO ALMARAZ BECERRIL**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante contrato de prestación de servicios de mantenimiento y suministro, identificado con folio AD41-406-19 celebrado entre **"LAS PARTES"** con fecha 16 de diciembre de 2019, el cual se agrega a este convenio como **ANEXO 1,** se pactó como objeto del contrato, la obligación del **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** hacia con **"EL CECUT"** a prestar los servicios de mantenimiento y suministro de renovación de iluminación teatral, cuyo importe total asciende a la cantidad de $860.658.00 (ochocientos sesenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) mas el Impuesto al valor agregado IVA, como se indica a continuación:

concepto	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
1	Suministro e instalación de Proyector tipo spot elipsoidal de luz blanca cálida o luz blanca fría, con potencia superior a lámparas de tungsteno de 750 watts. Con curva de atenuación con transición sumamente graduales de 8 y 16 bits para cualquier diseño de iluminación. Con frecuencia PWM ajustable (Modulación de ancho de pulso) para evitar parpadeos durante captura de video. Para tv. Completamente compatible con lentes y accesorios estándar de la industria. Fuente de Iluminación: 1 LED (WW) de 230 W, (3.6 A), 3149 K: o 1 LED (CW) de 198 W, (3.5 A), 5452 K, 50,000 horas de vida estimadas. Temperatura de color (al máximo): 3149K (WW); 5452K (CW) CRI: 96 (WW); 96(CW) con lente fijo de 26 °	pza	4	$22,780.00	$91,120.00
2	Suministro e instalación de Proyector tipo spot elipsoidal de luz blanca cálida o luz blanca fría, con potencia superior a lámparas de tungsteno de 750 watts. Con curva de atenuación con transición sumamente graduales de 8 y 16 bits para cualquier diseño de iluminación. Con frecuencia PWM ajustable (Modulación	pza	5	$26,270.00	$131,350.00

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

	de ancho de pulso) para evitar parpadeos durante captura de video. Para tv. Completamente compatible con lentes y accesorios estándar de la industria. Fuente de iluminación: 1 LED (WW) de 230 W, (3.6 A), 3149 K: o 1 LED (CW) de 198 W, (3.5 A), 5452 K, 50,000 horas de vida estimadas. Temperatura de color (al máximo): 3149 K (WW); 5452 K (CW) CRI: 96(WW); 96 (CW) con lente variable de 25° a 50°.				
3	Suministro e instalación de Proyector de luz elipsoidal de luz blanca cálida o luz blanca fría, con potencia superior a lámparas de tungsteno de 750 watts. Con curva de atenuación con transición sumamente graduales de 8 y 16 bits para cualquier diseño de iluminación. Con frecuencia PWM ajustable (Modulación de ancho de pulso) para evitar parpadeos durante captura de video. Para tv. Completamente compatible con lentes y accesorios estándar de la industria. Fuente de iluminación: 1 LED (WW) de 230W, (3.6 A), 3149 K; o 1 LED (CW) de 198 W, (3.5 A), 5452 K, 50,000 horas de vida estimadas. Temperatura de color (al máximo): 3149 K (WW); 5452K (CW) CRI: 96(WW); 96 (CW) con lente variable de 15° a 30°.	pza	4	$26.270.00	$105.080.00
4	Suministro e instalación de Proyector de luz, ELATION COB PAR, de 300 Watts en LED, RGBW, zoom par wash light.	pza	5	$19,500.00	$97,500.00
5	Suministro e instalación de ELATION OPTOBRANCH De 8 salidas XLR-5: OPTO BRANCH 8, distribuidor/ amplificador DMX de 8vias con espacio de rack de 19" con conectores de entrada y salida XLR de 5 pines. Señal DMX entrante y la divide en ocho (8) salidas separadas, cada una de las cuales proporciona un aislamiento eléctrico total de hasta 1000 V entre diferentes ramas en un grupo de conexión en cadena. Que reduce en gran medida los problemas con los bucles a tierra y amortigua y amplia de manera eficiente la señal DMX, lo que lo hace más precisa y confiable. Todas las salidas incluyen sockets XRL de 5 pines, que están aislados electrónicamente entre sí para garantizar datos interrumpidos. Además, cada salida tiene controladores dedicados para aumentar la señal entrante y la unidad incluye una fuente de alimentación de	pza	3	$6,870.	$20,610.00

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

	conmutación automática (100-240v 50 / 60Hz).				
6	Instalación para distribuir señal multiplexada DMX en las barras electrificadas, arboles del escenario, y puentes atreves de reforzadores, de acuerdo a planos de distribución, estaciones de salida, tuberías y cableados especiales, se instalarán; 22 terminales de salida repartidas según propuesta, incluye: conectores especiales XLR-5 XLR-3 las tuberías Conduit de medidas correspondientes a los trayectos, todos los cableados con cable especial y accesorios para la correcta colaboración de la instalación de aproximadamente 2300mts de cable para dmx, tuberías Conduit de pared delgada de diferentes medidas con sus respectivos accesorios para su colocación, cajas Conduit de diferentes medidas, codos, ducto flexible liquid tihgt 400 mts aproximadamente, un centro de carga, la mano de obra y pruebas de funcionamiento.	lote	1	$414.998.00	$414,998.00
				Subtotal	$860.658.00
				IVA	$137,705.20
				TOTAL	$998,363.28

En el contrato de que se trata, se fijó una vigencia del 16 al 31 de diciembre de 2019, plazo en que fue cubierta la suma de $757,379.08 (setecientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), que incluye el IVA, mediante el pago de las facturas 56 y 58, por concepto de la contraprestación pactada, **(ANEXO 2).**

II. Con fecha 17 de febrero de 2020, el C. Ismael Hernández Langle, encargado de supervisar el suministro de los servicios contratados al amparo del contrato **Suministro Folio AD41-406-19**, presentó al Gerente de Recursos Materiales Ing. Eutimio Aburto Ubaldo, el reporte de los trabajos realizados **(ANEXO 3)**, en el que se indica que dichos trabajos fueron realizados en el mes de enero de 2020, concluyéndose el día 21 de enero del 2020; a dicho informe agregó fotografías con las que acreditó la recepción de los servicios prestado y bienes recibidos, sin especificarse el número de luminarias recibidas.

III. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el "Acuerdo por el que se declara la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", situación que ocasionó la suspensión de actividades del personal, reanudándose hasta el mes de junio de 2021.

IV. En el mes de abril de 2021, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** entabló comunicación con el área de recursos materiales para tramitar el pago remanente

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

del monto total del contrato que nos ocupa, por lo que se procedió a la revisión de los registros contables en los que no obra ningún trámite de pago pendiente en los ejercicios 2019, 2020 y primer trimestre del 2021; se revisó también la realización de los servicios y suministros que fueron objeto del contrato AD41-406-2019, en la que intervinieron el encargado de despacho de la gerencia de Recursos materiales, el técnico en Operación y Servicios de la Gerencia de servicios Generales, El gerente de Servicios Generales y Obra Pública, el Gerente de Promoción de Espectáculos y el Jefe del Foro, resultando el faltante de 3 piezas del concepto 1 y 5 piezas del concepto 4, que fueron objeto del contrato, los demás conceptos se encontraron devengados, levantándose el acta de hechos con fecha 13 de abril de 2021 **(ANEXO 4)**.

V. En el mes de mayo de 2021, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** envió la factura 74 que correspondería al último pago, así como la guía de rastreo número 139-67810282 del Servicio de carga que presta Aeroméxico, para acreditar que **"EL CECUT"** mediante dicho servicio de paquetería, recibió en fecha 19 de mayo de 2020, *"3 de 3 piezas que pesan 41.66 Kg entregado con firma de Issac Flores"*, **(ANEXO 5)** por lo que se revisó el almacén general y se encontraron 3 cajas sin abrir, cuyas características pudieran corresponder a los conceptos faltantes, levantándose el acta de hechos de fecha 12 de agosto de 2021 **(ANEXO 6)**

VI. Conforme a los antecedentes que preceden, **"EL CECUT"** a través del personal de la Gerencia de Recursos Materiales y del Teatro, el 28 de enero de 2022 verificó la información con que se contaba, para su validación o visto bueno, documentándose mediante cédulas de verificación física de cumplimiento del contrato folio AD41-406-19, y revisión del contenido de las cajas existentes en el almacén general que se mencionan en el numeral anterior, en cuanto a que la recepción de bienes/prestación de servicios fue conforme a lo solicitado, en términos de lo contratado, **(ANEXO 7)** por lo que éstos se encuentran efectivamente devengados, quedando por cubrir el último pago por concepto de contraprestación pactada.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL CECUT", por conducto de su representante legal, que:

I.1. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2. Está facultada para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, con la personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la notaría pública número Once, de Tijuana, Baja California.

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

I.3. El LIC. JORGE ENRIQUE MEDINA PADILLA Subdirector de Promoción Cultural CECUT, interviene en su calidad de ÁREA REQUIRENTE de los bienes y servicios, y cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida número 35701 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número RF1-3664-2022 emitido por la subdirección de Administración de fecha 19 de julio de 2022, mismo que se agrega como **Anexo 8**.

I.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave OCC800922SY8.

I.6. Para todos los fines y efectos legales del presente Convenio de Pago, señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

II. Declara "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", que:

II.1. Es una persona física con Actividades Empresariales y Profesionales.

II.2. Presenta original de pasaporte No. [redacted] a efectos de acreditar su identidad para la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave [redacted]

II.4. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del cual entrega constancia a **"EL CECUT"** para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.5. El C. Armando Almaraz Becerril, con fecha 2 de junio de 2022, presentó escrito ante **"EL CECUT"** a efecto de que le sean pagados los bienes y servicios suministrados, al amparo del contrato de Suministro con Folio AD41-406-19 **(Anexo 9)**.

II.6. Para todos los fines y efectos legales del presente Convenio de Pago, señala como domicilio, el ubicado en [redacted].

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Pago.

Eliminados 4 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter con el cual comparecen en el presente Convenio de Pago, y que es su voluntad, aceptar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando que el mismo está libre de error, violencia, dolo, mala fe, enriquecimiento ilegitimo o de cualquier otra situación que directa o indirectamente pudiese representar un obstáculo para el otorgamiento de su libre consentimiento.

III.3. Reconocen el contenido de los **Anexos 1**, **2**, **3**, **4**, **5**, **6**, **7**, **8 y 9**, y declaran que los mismos forman parte integral del presente instrumento jurídico.

III.4. Manifiestan que celebran el presente instrumento jurídico sin que haya mediado error, dolo, mala fe o algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y una vez expuesto lo anterior, con fundamento en los artículos 1858 y 1859, del Código Civil Federal y para efectos de lo establecido en los diversos 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES", por virtud del presente Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago, convienen en transigir el pago a cargo de **"EL CECUT"** en favor **del proveedor C. Armando Almaraz Becerril**, derivado del contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Suministro identificado con Folio AD41-406-19, señalado en el Antecedente I de este instrumento Jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE. El proveedor C. Armando Almaraz Becerril, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que prestó los servicios de mantenimiento y suministro de renovación de iluminación del Teatro de "EL CECUT", hecho que se reconoce por **"EL CECUT"**, en virtud de haber validado las documentales que fueron presentados por **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, y las elaboradas por el personal del "EL CECUT", que se describen en los **Anexos 3, 4, 6 y 7**.

Como consecuencia de lo descrito en el párrafo anterior, **"EL CECUT"** acepta pagar la cantidad de $207,745.00 (doscientos siete mil setecientos cuarenta y cinco de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, conforme a lo establecido en la Cláusula siguiente, asimismo, acepta que se realicen las retenciones de impuestos que, en su caso, sean procedentes conforme a la ley.

El importe consignado en esta Cláusula, amortiza de forma total las obligaciones a cargo de **"EL CECUT"** respecto de la totalidad de los bienes y servicios prestados por **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, adquiridos mediante el Contrato que se identifica en la Declaración I que antecede, y corre agregado como **Anexo 1**.

Lo anterior, dado que la prestación de los servicios y recepción de los bienes, se realizó a entera satisfacción de **"EL CECUT"**, los cuales se encuentran efectivamente devengados en términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existen otros adeudos y por lo tanto

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

se dan por terminados los derechos y obligaciones generados por la prestación de los servicios referidos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el pago se realizará en una sola exhibición, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá presentarse dentro del ejercicio fiscal en el que se suscribe el presente instrumento jurídico y cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y fiscales correspondientes, expedidos a favor de **"EL CECUT"**, previa validación y autorización de éste, a través del Área Requirente.

El pago se encontrará soportado con la documentación e información que acredite la prestación del servicio y suministro de los bienes a entera satisfacción de **"EL CECUT"**, conforme a lo señalado en el capítulo de Antecedentes del presente Convenio.

El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales de recibida la factura, en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CECUT"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CECUT"**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CECUT"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, las cuales deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 (veinte) días naturales antes citados.

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comprobante emitido por Institución Bancaria, ya sean acuses de operaciones bancarias (electrónicos o físicos), sean emitidos por sus sistemas, o bien, cualquier documento emitido por la misma, como lo puede ser un informe, fichas de depósito o constancias de operaciones bancarias, estados de cuenta o cualquier otro documento que provenga de sus sistemas para el caso de transferencia electrónica, presentaciones de cheques u operación similar que se genere con motivo de la operación bancaria que se realice con motivo de las obligaciones señaladas en el presente instrumento jurídico, hará prueba plena, bastante, suficiente y eficaz para demostrar a favor de **"EL CECUT"**, el pago y extinción con efectos liberatorios de la obligación que le corresponde a éste, y en su caso hará las veces de recibo expedido por **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** precisando **"LAS PARTES"** que bastará con el hecho de que las cantidades que se contengan en los soportes bancarios sean coincidentes con las señaladas en el presente convenio, para acreditar la identidad entre cantidades pagadas y la obligación pactada en este instrumento con independencia del concepto con el que sean referidos en los soportes bancarios.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se encuentra obligado a emitir el correspondiente recibo a favor de **"EL CECUT"**, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes al día en que se haya efectuado el pago, sin necesidad de requerimiento alguno.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para transigir al pago correspondiente por la prestación del servicio, a todas y cada una de las Cláusulas que integran el presente instrumento jurídico, incluyendo sus anexos.

QUINTA- RECIPROCIDAD. En lo que se refiere a las concesiones recíprocas que **"LAS PARTES"** se hacen para proceder a la suscripción del presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, renuncia a exigir a **"EL CECUT"** el pago de accesorios de naturaleza civil, mercantil, administrativa o de cualquier otra, tales como, por concepto de gastos financieros, intereses o actualizaciones, misma que se hace extensiva a cualquier acción que pudiere tener o ejercer ya sea en México y/o en cualquier otro país, con motivo de los derechos objeto de renuncia antes señalados en contra de **"EL CECUT"**, en virtud del pago del importe referido en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Pago, y por lo tanto, no tiene otra cantidad adicional u obligación que reclamar de **"EL CECUT"**.

En consecuencia de lo anterior, al suscribir el presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se desiste de cualquier acción ventilada ante instancia administrativa, civil, mercantil, penal o de cualquiera otra índole, promovida en contra de **"EL CECUT"**. Así como cualquier tipo de reclamación o demanda instaurada ante paneles arbitrales o cualquier otro medio alternativo de solución de controversias establecidos en acuerdos o tratados en los que el Estado Mexicano sea parte.

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SEXTA.- FINIQUITO. "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" C. Armando Almaraz Becerril acepta el pago del importe referido en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, dándose como consecuencia de dicho pago, por total y enteramente satisfechos y pagados, el suministro de bienes y prestación de servicios objeto del contrato identificado con Folio AD41-406-19, por lo que declara que **"EL CECUT"**, no le adeuda cantidad alguna por ningún concepto adicional, y por tanto, no se reserva acción o derecho alguno que ejercitar en contra de **"EL CECUT"** de naturaleza civil, mercantil, administrativa, penal, laboral y cualquiera otra, otorgando a éste, el finiquito más amplio y eficaz que en derecho corresponda, y en consecuencia, se desiste de cualquier acción, demanda, denuncia, instancia, o de cualquier otra de naturaleza análoga, promovida en contra de **"EL CECUT"**.

Además, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO",** manifiesta que no se reserva derechos sustantivos y/o adjetivos ni acción legal o derecho alguno que reclamar de **"EL CECUT"**, los directores, representantes. apoderados, servidores públicos, funcionarios, empleados, que lo representan o que lo integran, ni tampoco se reserva acción legal o derecho alguno que reclamar respecto de cualquier cantidad o prestación adicional a la aquí establecida ya sea por la vía civil, mercantil, administrativa, laboral, penal o de cualquier otra naturaleza, así como ante paneles arbitrales o cualquier otro medio alternativo de solución de controversias establecidos de manera convencional o legal sirviendo el presente instrumento como la mejor prueba, excepción y constancia de pago y finiquito más amplio que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- EL CONVENIO NO GENERA PRECEDENTES". "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Pago, no crea ningún precedente para casos futuros y/o similares al que nos ocupa.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** manifiestan su compromiso respecto de que las negociaciones llevadas a cabo para la realización del presente convenio son de carácter confidencial, por lo que no podrán revelar información o comunicarla por ningún medio a ningún tercero, sin el consentimiento escrito de la otra parte más que por orden judicial o solicitud hecha por autoridad competente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que la información contenida en el presente Convenio será estrictamente confidencial, obligándose éstas a adoptar los medios y sistemas suficientes para preservar la confidencialidad de la información y de la controversia que se da por terminada con el presente Convenio de Pago.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que la información y documentación a las que tuvieron acceso, ya fuera verbal, escrita, vía medios electrónicos o de cualquier manera, con motivo de la relación contractual sostenida entre **"LAS PARTES"**, fue y sigue siendo confidencial, por lo que asumen el deber de mantener el secreto y el sigilo que la ley aplicable exige mediante la guarda y mayor discreción y reserva que haga respecto de la misma, obligándose a no divulgarla ni transmitirla en forma alguna, obligación que quedará vigente por un plazo no menor a diez años a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico,

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx
2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

conforme a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA.- "ACUERDO DE VOLUNTADES SIN VICIOS". "LAS PARTES" que aquí intervienen expresan que conocen el alcance jurídico y legal de la totalidad del presente convenio y manifiestan que no existe error, dolo, lesión, engaño, mala fe, violencia ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo, y que el mismo lo celebran con la más firme y espontánea voluntad, reconociéndose además recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan y con la que comparecen en su celebración, acordando a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar por ser la voluntad expresada por **"LAS PARTES"** en este acto jurídico.

En dicho sentido, manifiestan y reconocen que lo establecido en las declaraciones y clausulado de este instrumento jurídico, obligan por igual a **"LAS PARTES"** y con la misma fuerza, estando de acuerdo en dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

DÉCIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Pago comprenderá a partir del día de su suscripción y hasta el momento en que se verifique el pago, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico y se dé por concluida toda obligación que derive de la prestación de servicios de mantenimiento y suministro de renovación de iluminación del teatro, motivo que generó la suscripción del presente instrumento jurídico, vigencia que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" se obligan a no ceder parcial o totalmente los derechos consignados en el presente instrumento jurídico, incluyendo los de cobro respecto del pago establecido en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico no podrá ser modificado o adicionado por ninguna de las **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan dejar sin efecto cualquier acuerdo o negociación anterior a este acto, pues lo aquí pactado es lo que debe prevalecer, señalando además que lo manifestado en los antecedentes, declaraciones y el clausulado, vincularán y obligarán en todo su contenido por igual.

"LAS PARTES" manifiestan que los términos y alcances de los acuerdos que han logrado en este convenio fueron hechos solamente por ellos mismos, de forma voluntaria y con el compromiso formal de cumplirlos total y plenamente; que la redacción y los términos de dichos acuerdos son claros y fueron revisados y aprobados por **"LAS PARTES"** y resultan ser como así quisieron que se plasmaran, y que las declaraciones y cláusulas fueron redactadas de forma equitativa, de buena fe, voluntaria, y confidencial, por lo que leído que fue el presente convenio en su

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

totalidad por **"LAS PARTES"**, conocedoras de sus alcances jurídicos y no teniendo objeción alguna sobre el mismo, por no tener cláusulas contrarias a la moral, al derecho o a las buenas costumbres.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, consecuencias y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en 2 (dos) ejemplares originales, quedando uno en poder de **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el restante en poder de **"EL CECUT"**, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, el día 08 de noviembre de 2022.

Por "EL CECUT"

Dra. Galia Vianka Robles Santana
Directora General

C. JORGE ENRIQUE MEDINA PADILLA
Subdirector de Promoción Cultural
CECUT

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"

C. Armando Almaraz Becerril

TESTIGOS

C. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZALEZ
Subdirectora de Administración
CECUT

LIC. FRANCISCO JAVIER TAPIA CAMPOS
Titular del Órgano Interno de Control

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXOS

DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO, CELEBRADO POR COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V, Y EL C. ARMANDO ALMARAZ BECERRIL, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, para el cumplimiento del contrato de prestación de servicios de mantenimiento y suministro, identificado con folio AD41-406-19.

ANEXO 1	contrato de prestación de servicios de mantenimiento y suministro, identificado con folio AD41-406-19
ANEXO 2	facturas 56 y 58, por concepto de la contraprestación pactada
ANEXO 3	Reporte de los trabajos realizados con fecha 17 de febrero de 2020, por C. Ismael Hernández Langle, encargado de supervisar el suministro de los servicios contratados al amparo del contrato Suministro Folio AD41-406-19.
ANEXO 4	acta de hechos con fecha 13 de abril de 2021, levantada con motivo de la revisión realizada de los servicios y suministros que fueron objeto del contrato AD41-406-2019,
ANEXO 5	factura 74 que correspondería al último pago, así como la guía de rastreo número 139-67810282 del Servicio de carga que presta Aeroméxico, recibió en fecha 19 de mayo de 2020
ANEXO 6	Acta de hechos levantada con fecha 12 de agosto de 2021
ANEXO 7	6 cédulas de verificación física de cumplimiento del contrato folio AD41-406-19 realizada el 28 de enero de 2022
ANEXO 8	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número RF1-3664-2022 emitido por la subdirección de Administración de fecha 19 de julio de 2022
ANEXO 9	Escrito presentado por el C. Armando Almaraz Becerril, con fecha 2 de junio de 2022, a efecto de que le sean pagados los bienes y servicios suministrados, al amparo del contrato de Suministro con Folio AD41-406-19

Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México.
Tel. 664 687 9633 al 37 www.cecut.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA